



Asamblea General

Distr. general
28 de enero de 2016
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Definición y delimitación del espacio ultraterrestre: opiniones de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros	2
Tailandia	2
Turquía	2
III. Respuestas recibidas de los observadores permanentes	3
Organización Meteorológica Mundial	3



I. Introducción

1. En el 54º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrado en 2015, el Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre convino en invitar a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que, por conducto de la Secretaría, presentaran propuestas concretas y detalladas acerca de la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre, o justificaran la ausencia de esa necesidad, o a que presentaran al Grupo de Trabajo casos específicos de carácter práctico relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y la seguridad de las operaciones aeroespaciales. El Grupo de Trabajo convino también en que examinaría esas contribuciones estructuradas, coherentes y fundamentadas en sus reuniones futuras (A/AC.105/1090, párr. 78; y anexo II, párr. 17 b)). La Comisión aprobó esas recomendaciones en su 58º período de sesiones, celebrado en 2015 (A/70/20, párr. 213).

2. El presente documento fue preparado por la Secretaría sobre la base de las respuestas recibidas al 27 de enero de 2016 de Tailandia, Turquía y la Organización Meteorológica Mundial (OMM). Las respuestas que se recibieron después esa fecha se incluirán en adiciones al presente documento.

II. Respuestas recibidas de los Estados miembros

Tailandia

[Original: inglés]
[2 de diciembre de 2015]

Tailandia es de la opinión de que el espacio ultraterrestre debería definirse con arreglo a las operaciones aeroespaciales, en la medida en que ello no menoscabe la seguridad nacional ni la soberanía de los Estados. En esta etapa, la definición y delimitación del espacio ultraterrestre no deberían depender de consideraciones geográficas. No obstante, la antedicha opinión es solo una postura preliminar, que podría modificarse en el futuro.

Turquía

[Original: inglés]
[27 de enero de 2016]

Turquía piensa que se necesita una reglamentación internacional sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

III. Respuestas recibidas de los observadores permanentes

Organización Meteorológica Mundial

[Original: inglés]

[12 de diciembre de 2015]

Aunque el “espacio” se define a veces como la parte del universo que se encuentra “por encima de la atmósfera”, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) no considera que esa definición sea correcta. En primer lugar, está en contradicción con el hecho de que las naves espaciales de órbita baja pueden volar en el rango de altitudes de la termosfera, que es un estrato de la atmósfera. Además, los procesos de meteorología espacial importantes se producen en el “geoespacio”, que se puede definir como la región del espacio que incluye la termosfera, la ionosfera y la magnetosfera y en que el viento solar interactúa con la atmósfera alta y el campo magnético de la Tierra. Por consiguiente, tanto desde la perspectiva operacional como desde el punto de vista científico, hay buenos argumentos para considerar que el límite inferior del “espacio” debe situarse en un nivel suficientemente bajo para que incluya la termosfera.

La termosfera comienza en la mesopausa (a unos 80 km de altitud), que es también el límite inferior de la “atmósfera alta”, según se define en el *International Meteorological Vocabulary* (WMO núm. 182). Fijar este nivel como límite inferior del espacio sería coherente con la consideración teórica del límite entre el dominio de los vuelos aerodinámicos y el de los vuelos orbitales, denominado línea de Kármán, que se encuentra en el mismo rango de altitudes.

En consecuencia, la OMM desea proponer la siguiente definición de “espacio”: la parte ilimitada del universo que comienza con la atmósfera alta y se extiende más allá de la atmósfera.